BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA

RESUMEN

LEYES

N° 10.186

DECRETOS

Año 2019
N° 697

RESOLUCIONES

LICITACIONES

Lic. Públ. N° 09/2019 (A.P.V.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Viernes 02 de Agosto de 2019 | Edición de 12 páginas - Nº 11.686

LEYES

LEY Nº 10.186

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Régimen Especial de Pago. Establézcase con carácter general un Régimen Especial de Pago para todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y que comprenderá aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de mayo de 2019 inclusive.
El plazo de vencimiento para el acogimiento al presente Régimen operará el 31 de octubre de 2019.

Artículo 2º.- Ambito de Aplicación. Los contribuyentes y/o responsables, podrán acceder al Régimen de Regularización de obligaciones, para los siguientes tributos y/o conceptos incluyendo sus intereses, recargos y multas:
a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
b) Impuesto Inmobiliario.
c) Impuesto a los Automotores y Acoplados.
d) Impuesto de sellos.
e) Tasa Administrativa prevista en el Artículo 10° Inciso 29) del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 y modificatorias.
f) Obligaciones y accesorios de sujetos concursados por los montos incluidos en el Acuerdo preventivo homologado judicialmente, según lo disponga la Dirección General de Ingresos Provinciales.
g) Las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa o judicial, previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco, renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, se encuentran también comprendidas en el presente Régimen.
Las costas y gastos que se originen en el proceso de ejecución fiscal deberán ser cancelados con antelación a la suscripción del presente Régimen.

Artículo 3º.- A los fines previstos en el artículo anterior, se entenderá por cumplimiento de las obligaciones tributarias omitidas:
a) Cuando el tributo deba liquidarse obligatoriamente mediante declaración jurada: la presentación de ésta y, de corresponder, el pago del gravamen, al contado o en pagos parciales.
b) Cuando se trate de tributos cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada: el pago de la deuda, al contado o en pagos parciales.
Tratándose de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados, el pago de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ley, sólo se admitirá al contado o en pagos parciales siempre que se regularice la totalidad de la deuda que se registre por cada inmueble o dominio correspondiente.

Artículo 4º.- Exclusiones. No podrán acceder a las disposiciones del presente Capítulo:
a) Los Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación por sus obligaciones como tales.
La presente exclusión comprende el capital, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas que pudieran corresponder.
b) Las obligaciones y sus accesorios adeudados por los contribuyentes declarados en quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.551 y su modificatoria N° 24.522, según corresponda a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento.

Artículo 5º.- Adhesión al Régimen. Requisitos, Condiciones y Formalidades. La deuda a regularizar deberá incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha del pago de contado o del anticipo del plan de facilidades de pago.
A los fines de gozar del beneficio de reducción previsto en esta norma, el contribuyente y/o responsable deberá regularizar también, en caso de existir, la/s multa/s firmes.

Artículo 6°.- Formalización del Acogimiento. Formas. Los beneficios establecidos en la presente operarán siempre que los sujetos comprendidos cumplan con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos por la presente ley.

Artículo 7º.- Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del Régimen previsto en la presente ley, deberán solicitarlo de manera presencial en cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Ingresos Provinciales; completando y presentando los formularios pertinentes. Cuando el acogimiento se formalice, el firmante del formulario deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines. Dicho sujeto asume la deuda comprometiendo, de corresponder, a su poderdante o representado, al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.

Artículo 8º.- Verificada la falta de pago en el vencimiento previsto para el pago de contado o bien para el pago del anticipo, según correspondiera, producirá la caducidad de los beneficios del Régimen.

Artículo 9º.- Domicilio Fiscal Electrónico. Requisito Especial para Acogimientos. Para gozar de los beneficios dispuestos en la presente norma los contribuyentes deberán aportar los datos y documentación que se detallan a continuación:
a) Domicilio electrónico:
Sólo se admitirán acogimientos a la presente ley por parte de contribuyentes o sus responsables solidarios, en tanto esta Dirección constate que, a la fecha de formalización del acogimiento, han informado sus domicilios fiscales electrónicos en los términos previstos del Artículo 23° del Código Tributario - Ley N° 6.402 y sus modificatorias.
b) Personas humanas:
Apellido y nombre, número de documento de identidad (LE, LC o DNI), CUIT/CUIL, domicilio fiscal, domicilio postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
c) Contribuyente fallecido:
I. La sucesión indivisa deberá informar datos de sucesión, apellido y nombre, número de documento de identidad (LE, LC o DNI), fecha de fallecimiento, apellido y nombre del administrador de la sucesión, de corresponder, CUIT/CUIL número de documento de identidad del administrador (LE, LC o DNI), domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
II. Para el caso en que el juicio sucesorio estuviera resuelto, deberá actualizar todos los datos de titulares y porcentajes de participación.
d) Asociaciones y sociedades de cualquier tipo:
Razón social, CUIT, domicilio legal, domicilio fiscal, número de resolución de personería jurídica, apellido y nombre, cargo, número de identidad, CUIT, número de teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio del representante legal.

A los efectos de acreditar titularidad deberán aportar original y copia o copia certificada de escritura traslativa de dominio, disposición de la Dirección de Catastro, en caso de mensuras aprobadas, Resolución de adjudicación de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resolución Judicial u otra documentación que acredite titularidad, usufructo o posesión del inmueble.

A los efectos de acreditar el domicilio fiscal deberán presentar original y copia o copia certificada de un comprobante abonado de un servicio público con una antigüedad no menor a tres (3) meses, donde conste y se pueda acreditar el domicilio declarado por el contribuyente.

Artículo 10º.- De las Cuotas. Las deudas regularizadas podrán cancelarse de contado o mediante un plan de pagos, con un máximo de treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que estarán compuestas por capital e intereses. Las mismas deberán ingresarse en las formas, plazos y condiciones que a tal efecto establezca la Dirección General de Ingresos Provinciales.

El vencimiento de la primera cuota/anticipo se producirá a los tres (3) días corridos posteriores a la emisión del plan de pagos.

El vencimiento de las demás cuotas, se producirá los días 16, a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera cuota.

Cuando la fecha de vencimiento general fijado para el ingreso de las cuotas coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 11°.- El monto mínimo a pagar por cuota será de Pesos Quinientos ($500) para obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos y de Pesos Trescientos ($300) para el resto de los tributos regularizados.

Artículo 12°.- Beneficios. Para el cálculo de la obligación a regularizar, se reducirá el interés previsto en el Artículo 39° del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.402 y modificatorias) en los porcentajes que se detallan a continuación, según la fecha de pago, la cantidad de cuotas e instancia de gestión en que se encuentra la deuda:

En caso de la elección de pago en cuotas podrá optarse por el pago mediante débito en cuentas bancarias.

Deudas en sede administrativa		
Cantidad de cuotas	Tramo I Porcentaje de reducción hasta el 16/09/2019	Tramo II Porcentaje de reducción desde el 17/09/2.019 hasta el 31/10/2019
Contado	100%	90%
2 a 6	70%	60%
7 a 12	60%	50%
13 a 18	50%	40%
19 a 24	40%	30%
25 a 30	30%	20%
31 a 36	20%	10%

Deudas en sede judicial		
Cantidad de cuotas	Tramo I Porcentaje de reducción hasta el 16/09/2019	Tramo II Porcentaje de reducción desde el 17/09/2019 hasta el 31/10/2019
Contado	60%	50%
2 a 6	40%	40%
7 a 12	30%	30%
13 a 18	20%	20%
19 a 24	10%	10%

Los porcentajes de reducción, según la opción de pago elegida, también serán aplicables a los montos de multas como así también a la Tasa Administrativa prevista en el Artículo 10° Inciso 29) del Código Tributario Provincial Ley N° 6.402 y sus modificatorias incluidos en el Régimen de Regularización.

En caso de prórroga en los términos del Artículo 24° de la presente Ley, el beneficio aplicable será el estipulado en el segundo (II) tramo.

Artículo 13º.- La Dirección General de Ingresos Provinciales se encuentra facultada a disponer medidas y/o recaudos especiales para el resguardo del crédito fiscal, cuando el contribuyente y/o responsable acogido a planes de facilidades de pago conforme el presente Régimen, solicitare el cese de actividades o quedare comprendido en las normas previstas para la transferencia del fondo de comercio, solicitare la baja o transferencia de un objeto alcanzado por el Impuesto a los Automotores y Acoplados o Impuesto Inmobiliario o bien, solicitare el acogimiento al Régimen de Regularización a efectos de tramitar alguna de las situaciones señaladas.

Artículo 14º.- La tasa mensual de interés de financiación aplicable sobre los montos regularizados será la siguiente:

Cuotas	Tasa
Contado (pago único)	0%
Cuotas 2 a 36	1%

Artículo 15°.- Los contribuyentes que tuvieren planes de facilidades de pago no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán optar por continuar con dichos planes o reformularlos en los términos dispuestos en el presente Régimen.

Artículo 16º.- Caducidad. Causas y Efectos. La caducidad de los planes de pago conformados y la pérdida de los beneficios emergentes de la presente ley, se producirá por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas o cuando hayan transcurrido treinta (30) días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada. La caducidad implicará la pérdida de los beneficios por el saldo no cancelado.

La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte de la Dirección General de Ingresos Provinciales de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y de corresponder, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o a la prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas.

Artículo 17º.- Para el caso de pagos fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad del Régimen, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 39º del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta el momento de la cancelación.

Artículo 18º.- La simple presentación por parte del contribuyente de los formularios de acogimiento al plan especial de pago, tiene el carácter de declaración jurada e implicará el allanamiento a la pretensión del Fisco Provincial. Será condición necesaria el pago de la primera cuota, a los efectos de considerar perfeccionado el plan de pago a la fecha de su emisión. Iguales efectos tendrá la cancelación de contado en los términos del presente Régimen.

Artículo 19º.- El acogimiento al Régimen dispuesto en la presente ley, interrumpirá la prescripción de las acciones

y poderes del Fisco para exigir el pago de los tributos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 20º. Para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores y Acoplados, que a la entrada en vigencia de la presente ley, no hayan registrado deuda con el Fisco en los citados impuestos, se les otorgará para el año 2020 un descuento del diez por ciento (10%) adicional al que disponga la Ley Tributaria en los citados impuestos.

No procederá la devolución de este descuento al contribuyente, en caso de no poder ser aplicado.

Artículo 21º.- No podrán ser objeto de reintegro o repetición las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen, se hubiesen ingresado en concepto de recargos, intereses y multas.

Artículo 22º.- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda incluida en un plan de pago vigente, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida, descontando el interés de la financiación.

Artículo 23º.- Los contribuyentes y/o responsables no podrán incluir en el presente Régimen deudas que ya hubieren sido financiadas en el marco de la presente norma.

Disposiciones Varias

Artículo 24°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a prorrogar el plazo de adhesión al Régimen de Regularización dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 1° de esta norma, por única vez y por un plazo menor o igual a sesenta (60) días corridos.

Artículo 25°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en la presente ley.-

Artículo 26°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 27º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 697

La Rioja, 30 de julio de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00295-4/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.186; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.186 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de julio de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad
Licitación Pública N° 09/2019
Expte. A-4 Nº 664-G-2019

Objeto: Adquisición de Cartelería para Señalización Vertical
Presupuesto Oficial $ 2.556.979,00
Valor del Pliego: $ 5.000,00
Fecha de Apertura: 20/08/2019 11 horas
Lugar de Apertura: Catamarca 200- La Rioja Capital
Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital Teléfono: 0380-4453322-4453323

Ing. Miguel Bertolino
Administrador General
A.P.V.

Nº 850188 - $ 1.215,00 - 02/08/2019

VARIOS

Asociación Mutual de Trabajadores Municipales
Convocatoria

La Asociación Mutual de Trabajadores Municipales, (A.MUTRA.M.), matrícula I.N.A.M. N° 57 LR, en virtud de lo establecido en el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social sito en calle Urquiza N° 954, de esta ciudad capital, para el día Viernes 06 de Septiembre de 2019, a horas13:30, a efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
2.- Motivos realización fuera de término Asamblea.
3.- Lectura y Consideración de: Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico N° 23, del período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
4.- Consideración de motivos Incremento Cuota Social.
5.- Renovación Comisión Directiva, mandato 01-01-2019 al 31-12-2022.
6.- Elección de dos (2) asociados para refrendar el acta.

Nota: Artículo 37° del Estatuto: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los órganos directivos y fiscalización, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Sergio Raúl Bustamante
Presidente

Nº 22.989- $ 728,00- 02/08/2019

Colegio de Agrimensores de La Rioja

Convocatoria

Convocar a Asamblea Ordinaria para el día Lunes 12 de Agosto de 2019 a hs. 18:00, en la sede del Colegio de Agrimensores, sito en calle Lamadrid N° 46, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Lectura del Acta anterior.
2) Memoria de la gestión cumplida.
3) Consideración de Balance año 2018.
4) Renovación de Autoridades
5) Temas varios.
6) Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Ing. Agrim. Graciela Isabel García
Secretaria

Nº 22.994 -$ 312,00- 02/08/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación- Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00310-0-18, caratulado: "Luis Francisco de la Vega y Otros. Asunto: S/Regularización Dominial" se dictó Resolución de Expropiación N° 267 de fecha 26 de julio del año 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8244, aprobado por Disposición N° 023292 de fecha 15/12/2017. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/2, inscripta bajo el Tomo: 121- Folio: 68, al Norte: con lote N° 43 de la manzana N° 6, al Este: con Pasaje, Sur- Oeste: con lote N°45 de la manzana N° 6, al Oeste: con lote N° 42 de la manzana N° 6.
Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 26 de julio de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 128 - S/c. – 02 al 09/08/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. G-02-00372-2-19- caratulados: "Vecinos de la Localidad de Santa Rita de Catuna - Dpto. General Ortiz de Ocampo s/Saneamiento de Título", se dictó Resolución de Expropiación N° 262 de fecha 24 de Julio del año 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8244, aprobado por Disposición N° 024078 de fecha 13/05/2019, quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/13, inscripta bajo el Tomo: 121- Folio: 55, al Nor-Este, con lote de Reynoso Armando, al Sud-Este, con Ruta Nacional N° 79, al Sud-Oeste: con lote de Pérez, Patricio, al Nor-Oeste: con lote de Pérez Patricio, y lote de Brizuela, Francisco Nicolás. Lámina 2/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 67, al Nor-Este: con calle Pública, al Sur-Este: con lote de Paula Rosales, al Sur-Oeste: con lote de Páez, Pedro Domingo, y al Nor-Oeste: con lote de Lozada, Simón. Lámina 3/13: inscripto bajo el Tomo: 121- Folio: 56: al Nor-Este: con lote 6 y 7 de la Manzana 28, al Sur-Este: con lote 2 (parte) de la Manzana 28, y Lote de Flores, Daniel Bernardo, al Sur-Oeste: con calle Ángel Vicente Peñaloza, al Nor-Oeste con lote de Rivero Carlos y lote de Montivero, Mario. Lámina 4/13: inscripto bajo el Tomo: 121, Folio: 57, al Nor-Este: con calle San Martín, y lotes: 1 y 5 de la Manzana 8, al Sud-Este: con Lote 5 de la Manzana 08, y calle Independencia, al Sur-Oeste: con Lote 8 y 9 de la Manzana 19, y al Nor-Oeste: con Lote 07, de la Manzana 19, y Lote 9 de la Manzana 8. Lámina 5/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 58, al Nor-Este: lote de Guzmán Rosa, al Sur-Este: con calle Domingo Sarmiento, al Sur-Oeste: con lote de Brizuela Mario y lote de Pérez Gaspar, al Nor-Oeste: con lote Brizuela Mario. Lámina 6/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 59, al Nor- Este: calle Camino Vecinal, al Sur- Este y Sur-Oeste: con lote presuntamente fiscal, al Nor-Oeste: con calle N° 3, Lámina 7/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 60, al Nor-Este: con Ruta Nº 31, al Sur-Este: con Calle Pública, al Sur-Oeste: con lote de Cruz Romero, lote de Alaníz Paulo, lote de Luján Nicolás, lote de Ferreyra Enrique, Nor-Oeste: con calle Pública. Lámina 8/13: inscripta bajo el Tomo: 121 Folio: 61, al Nor-Este: con calle San Martín, al Sur-Este: con lote de Rulo Flores, al Sur-Oeste: con lote Nº 8 de la Parcela N° 18 y al Nor-Oeste: con Parque Municipal. Lámina 9/13: inscripta bajo el Tomo: 121 Folio: 62, al Norte, Este y Sur: con Calle Pública y al Oeste con lote de Tello Víctor Hugo. Lámina 10/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 63, al Nor- Este: con Lucas Llanos, al Sur-Este: con lote de Toledo Alejandro Esteban, al Sur-Oeste: con lote N° 5 de la Manzana N° 18. Lámina 11/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 64, al Norte: con lote N° 9 de la Manzana N° 14, al Sur-Este: con lote N° 19 de la Manzana N° 1, al Sur-Oeste: con calle Rioja, al Nor-Oeste: con lote N° 5 de la Manzana N° 14. Lámina 12/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 65, al Nor-Este: con calle Rioja, al Sur-Este: con lote N° 2 de la Manzana N° 19, al Sur-Oeste: con lote de Vargas Pedro y lote de Pedro Luna, al Nor-Oeste: con lote de Juan Benjamín Goyochea. Lámina 13/13: inscripta bajo el Tomo: 121, Folio: 66, Nor-Este: con lote de Díaz Patricia, al Sur- Este: con Camino Público, al Sur-Oeste y Nor-Oeste: con lote de Tello Luis.
Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 26 de julio de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 129 - S/c. – 02 al 09/08/2019

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00185-5-18, caratulado: "María del Carmen de Torres, Sergio Nicolás González, Joaquín Alberto González y Daniel Alejandro González s/Regularización Dominial, se dictó Resolución de Expropiación Nº 271, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, Ley 6595, aprobado por Disposición Nº 023490 de fecha 10 de Mayo de 2018, confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Mercedes E. Gómez, figurando como poseedor: Secretaría de Tierras y Hábitat Social, cuya nomenclatura catastral otorgada: Departamento: 1; Circunscripción I; Sección A; Manzana 115; Parcela 70, cuya superficie es de Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Siete metros cuadrados, 2369.87 m2, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, sección Planos, bajo el Tomo 121, Folio 46, de fecha 03 de Julio de 2019. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: parcelas ap-b-c-d-as de la Manzana 115 - Este: con parcelas l-m-n-o-p-q-r de la Manzana 115, al Sur: con parcelas ac-ab-z de la Manzana 115, al Oeste: con parcelas am-al-ak y Avenida Presidente Juan Domingo Perón.
Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 31 de julio de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 130 - S/c. – 02 al 09/08/2019

* * *

Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de la Provincia de La Rioja

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de la Provincia La Rioja - Mat N° 114- convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Septiembre del 2019, a horas 21 hs primer llamado y 21,30 hs segundo llamado, la misma se llevará a cabo en Sede Social sito en Av. Ángel Vicente Peñaloza N° 1940 - B° Vargas Ciudad Capital de La Rioja, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día

1ro- Lectura del Acta Anterior.
2do- Elección de dos socios para refrendar el acta.
3ro- Motivos del llamado a asamblea fuera de término.
4to- Consideración de memoria, Balance General, cuadro de gastos y recursos, inventario, informe del Auditor e informe de la Junta Fiscalizadora, del periodo correspondiente al segundo semestre año 2018.
5to- Aprobación del Reglamento de Ayuda Económica mutual con fondos provenientes del Ahorro de sus Asociados y el Reglamento de Educación, aprobado por reunión del Consejo Directivo - Acta de Fecha Mayo 2019.

Sr. Tomás Roberto
Presidente

Nº 22.999 - $ 572,00 - 02/08/2019

REMATES JUDICIALES

Subasta Judicial
Luis Esteban Ramírez
Martillero Público Nacional M.P. 168

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría de la autorizante Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 10202190000017066 - Letra "H" - Año 2019 - caratulados: "Hipochaki, Carlos Javier c/Romero, María Magdalena y Otro - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público Nacional Luis Esteban Ramírez M.P. 168, remate en Pública Subasta con Base del Ochenta por ciento (80%) de la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor, en los portales de este tribunal, sito en calle Joaquín Víctor González N° 77 de esta ciudad, el día Veinte (20) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019) a horas Once Treinta minutos (11:30), Un (1) bien inmueble, que está ubicado en acera Oeste de la calle Caseros N° 2308, B° Pozo de Vargas de la Ciudad de La Rioja y que se identifica con Matrícula Registral C- 7426; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 110 - Parcela "ad", y linda: al Norte: con parcela aa, ab y ac; al Sur: con parcela d, al Este: con calle Caseros y al Oeste: con parcela z. Mide: al Norte 33,05 m, al Sur 30,04 m, al Este 6,77 - 3,64 m y al Oeste 9,71 m. Superficie Total: Trescientos un metros cuadrados (301 m2), el cual no está ocupado en la actualidad y tiene las siguientes mejoras a saber: la superficie construida consta de un living de ingreso a la propiedad sobre la calle de su ubicación de 4,50 m x 3 m, un comedor de ingreso a la propiedad de 3 m x 3 m, una cochera de 8 m x 3 m, dos dormitorios de 3,50 m x 3,50 c/u, un baño de 2,50 m x 2 m, una galería de 10 m x 3 m, un patio con cerramiento de block.- Base de la Subasta: Pesos Doscientos Veintiún Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con Dieciséis Centavos ($ 221.288,16), equivalente al 80% de la valuación fiscal. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Deudas de impuestos: Dirección General de Ingresos Provinciales (D.G.I.P.) $ 5.442,23; Dirección General de Rentas Municipal $ 6.252,95. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Quien resulte comprador, deberá presentarse con D.N.I., abonará en el acto el 20% en concepto de seña del precio final ofrecido, más el 5% de la comisión de Ley del Martillero Público actuante y el total de los gastos realizados en ocasión de la subasta, todo en dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado en el plazo de tres (3) días una vez aprobada la subasta por el Tribunal.

Previo a realizar posturas, los oferentes deberán identificarse con D.N.I. sin excepción y mantener orden en

el acto de la subasta. Los gastos de transferencia y escrituración son a cargo del adquirente, como así también la deuda fiscal y por servicios existentes del inmueble adjudicado. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría actuaria y/o al Martillero Público actuante Luis Esteban Ramírez. Si resultara inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de julio de 2019.

Pablo O. González
Prosecretario

Nº 22.998 - $ 3.330,00 – 02 al 16/08/2019

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Sala 8 "Unipersonal", de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Zalazar, en los autos Expte. N° 10402180000015602 - Letra "Q"- Año 2018, caratulados: "Quinteros Alberto José / Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita y emplaza al Sr. Alberto José Quinteros D.N.I N° 3.011.866, para que se presente a estar a derecho por ante este Tribunal y Secretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C. y C.N.), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquense edictos por un (1) vez por mes durante seis (6) meses en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de febrero de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.458 - $ 756,00 - 08/03; 05/04; 03/05; 04/06; 02/07 y 02/08/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Haidee Paiaro, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201180000015941 - Letra "S" - Año 2018 - caratulados "Segura Omar Vicente s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad (Art. 409 del CPC), citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble que se identifica como Parcela Nom. Cat,: Dpto,: 01; Circ,: 1- Sec,: B- Mza.; 248- Parc...: "d (parte)", ubicado en Barrio Vargas de esta ciudad capital de La Rioja, en la acera norte de la calle Ituzaingó entre las calle Río Salado y Río Colorado que mide: Doce metros (12,00 m) de frente al sud, Doce metros con veinticuatro centímetros (12,24 m) en costado Norte, Quince metros con ochenta centímetros (15,80 m) en el lado Este, y Quince metros con ochenta centímetros (15,80 m) en el costado Oeste, con una superficie de ciento ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros cuadrados (182,76 m2) y que posee como colindantes a los siguientes: Norte: Parcela D, Sur: calle Ituzaingo. Al Este: Parcela E. Al Oeste: Parcela C; según datos que surgen del Plano de Mensura (Disposición del Director General de Catastro de la Provincia de la Rioja N° 023277 y ratificado por Disposición N° 023680 con fecha 18 de septiembre de 2018
Secretaría, 18 de junio de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.980 - $ 1.620,00 - 26/07 al 09/08/2019

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10401160000008253, Letra "A", Año 2016- caratulados: "Aguilar, Antonio Cándido Ernesto-s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en la Provincia de La Rioja, Dpto. Sanagasta, Distrito Huaco, nomenclatura catastral: Cat. 4-02-50-11-219-720; Disp. N° 021905, y posee una superficie total de 11 has. (6.622,13 m2) Inmueble rural. Que dicho inmueble tiene como colindantes: Al Noroeste: con Ruta Provincial N° 75; Al Este: con propiedad del Sr. Fuentes R. Nicolás; Al Oeste: con Río Huaco y al Sur: con S.A.P.E.M. Valle de Huaco. Sus medidas son: al costado Norte: desde el punto 1 al 2 por 20.00 m.; al costado Este: del punto 2 al 3 por 58.00 m,; del punto 3 al 4 por 69.08 m.; del punto 4 al 5 por 470.70 m; al costado Sur: del punto 5 al 6 por 383.45 m; al costado Oeste: del punto 6 al 7 por 22.73 m.; del punto 7 al 8 por 10.00 m.; del punto 8 al 9 por 68.85 m.; del punto 9 al 10 por 59.85 m.; del punto 10 al 11 por 22.20 m.; Al costado Noroeste: del punto 11 al 12 por 250.24 m.; del punto 12 al 13 por 58.73 m.; del punto 13 al 14 por 155.50 m.; y del 14 al 1 por 20.45 m. Cítese y Emplácese por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 2 de Julio de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.982 -$ 1.800,00 – 26/07 al 09/08/2019

* * *

La Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de

Cámara, Secretaría "A", Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaria, hace saber que los señores Máximo Castro, Castro Castillo Nydia Egle y Castro Daniel Eduardo, han iniciado Juicio Sucesorio de la extinta Nydia Castillo de Castro en autos Expte. N° 10101180000014615 - C - 2018 - Castillo de Castro, Nydia/Sucesión Ab Intestato. Asimismo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos a herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión. El presente edicto se publicará una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 30 de mayo de dos mil diecinueve.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 22.987 - $ 162,00 - 02/08/2019

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B" con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Estaurino Aniseto Sánchez y Paula Elvira Flores, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 50102190000017692 - Letra "S" - Año 2019, caratulados: "Sánchez, Estaurino Aniseto y Otra - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. Dra. María Leonor Llanos, Secretaria.
Secretaría, 29 de julio de 2019.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaria

Nº 22.990 -$ 162,00 - 02/08/2019

* * *

La Sra. Juez subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Secretaría Única, Dra. María Cecilia González, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que en los autos Expte. N° 102001810000011771 - Letra "C" - Año 2018, caratulados "Cejas, Alexis Emmanuel c/Corzo, María Mercedes-Consignación", que se tramita por ante este Juzgado, dictó resolución, la que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes, para sus efectos legales: "La Rioja, veintisiete de junio de dos mil diecinueve. -Autos y Vistos:… y Resultando: ... y Considerando: ... Se Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda de pago por consignación articulada por el actor, Sr. Alexis Emmanuel Cejas, en contra de la demandada, Sra. María Mercedes Corzo, y consecuentemente tener pagadas las cuotas Nros. 24, 25 y 26 que totalizan la suma de Pesos Quince Mil, a razón de Pesos Cinco Mil ($ 5.000) cada una, conforme la obligación asumida en el Boleto de Compraventa celebrado entre actor y demandado con fecha 09/09/2016 y por los fundamentos expuestos en los considerandos. II.- Imponer las costas a la demandada (Art. 159 del C.P.C.). III.- Regular los honorarios de los Dres. Fernando A. Altube y Mercedes Altube, en forma conjunta y en la proporción de ley, en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Sesenta ($ 9.687,60), conforme Art. 6 último párrafo de la Ley N° 4170. IV.- Téngase por constituido el domicilio de la demandada en Secretaría Actuaria. V.- Notifíquese la presente resolución a la demandada por edictos publicados por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Arts. 274 inc. 1; 270 inc. 1; 49 y 10 del C.P.C.). VI.- Protocolizar y hacer saber". Fdo.: Dra. María Cecilia González, Juez Subrogante - Juzgado de Paz Letrado N° 4, Sra. Silvia del Valle Codocea, Secretaria a/c Juzgado de Paz Letrado N° 4.
Queda Ud. debidamente notificada.
La Rioja, 30 de julio de 2019.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

Nº 22.991 - $ 378,00 - 02/08/2019

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Dra. María Greta Decker, Secretaría "B", a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, encargado del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 426, año 2019, letra "A" caratulados: "Afianzar S.R.L. s/Inscripción Acta" se encuentra tramitando la referida inscripción, habiendo ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10, inc. b de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N° 1, habiéndose llevado a cabo el día 26 de Junio de 2019, los socios han decidido: ratificar en el cargo de Socio - Gerente al Sr. Roldán, Gustavo Carlos, DNI N° 23.241.226, por un período más, que corre desde el día primero (1°) de julio del año 2017, hasta el día treinta (30) de junio del año 2022. Fdo. Dra. María Greta Decker (Juez), Dr. Sergio Sebastián Bóveda (Secretario).
Chilecito, 25 de julio de 2019.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

Nº 22.992 - $ 624,00 - 02/08/2019

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Prosecretaria a cargo del actuario Sr. Félix Fernando Leyes, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ramona Esther Vallejo, D.N.I. N°

16.567.389, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101190000017751 - Letra "V" - Año 2019, caratulados "Vallejo, Ramona Esther s/Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: "La Rioja, treinta de mayo de dos mil diecinueve … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342 incs. 1°, 2º y 3° del CPCP ..." . Fdo.: Dra. Paola María Petrillo de Torcivía. Juez. Sr. Félix Femando Leyes. Prosecretario.
Secretaría, junio de 2019.

Sr. Félix Fernando Leyes
Prosecretario

Nº 22.993 - $ 252,00 - 02/08/2019

* * *

La Sra. Juez de Cámara, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 14.023, Letra "U", Año 2019, caratulados: "Unión S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato Social confeccionado en la ciudad de La Rioja, el día 25/06/2019, certificado por la Escribana María Esperanza Whitaker Mercado, Ads. del Registro Notarial N° 11, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Gamboa Félix Gustavo, DNI N° 16.997.933, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle J. Ingenieros N° 66 B° Huarpes de la ciudad de San Juan, y Pennata Florencia Manuela, DNI N° 39.011.307, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Ruta 76 s/Nº de la ciudad de La Rioja; Denominación: "Unión S.R.L.". Domicilio social: Av. Rivadavia N° 741, del Dpto. Capital, de esta Ciudad. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, las siguientes actividades: Comerciales, Servicios y Agrícola-Ganadera. Capital: Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000) aporte integrado en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Gamboa Félix Gustavo aporta el 50% del capital que es equivalente a pesos Doscientos Mil ($ 200.000) y Pennata Florencia Manuela aporta el 50% del capital que es equivalente a pesos Doscientos Mil ($ 200.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gamboa Félix Gustavo. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Edicto por un día.
Secretaría, 29 de julio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.995 - $ 936,00 - 02/08/2019

La Sra. Juez de Cámara, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 14.028, Letra "G", Año 2019, caratulados: "Galeano & Asociados S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato Social confeccionado en la ciudad de La Rioja, el día 09/10/2018, certificado por la Escribana María Esperanza Whitaker Mercado, Ads. del Registro Notarial N° 11, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los Señores Galeano Miguel Ángel, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante DNI 20.108.719, domiciliado en calle Arturo Grimaux N° 29 Antártida Este - La Rioja Capital, y Galeano Alonso Ignacio, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante DNI 39.300.557, domiciliado en calle Arturo Grimaux N° 29 Antártida Este - La Rioja Capital; Denominación: "Galeano & Asociados S.R.L.". Domicilio social: Arturo Grimaux N° 29, del Dpto. Capital, de esta Ciudad. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, las siguientes actividades: Publicidad, Servicios, Comerciales e Inmobiliaria. Capital: Pesos Cien Mil ($ 100.000) aporte integrado en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Galeano Miguel Ángel aporta el cincuenta por ciento del Capital que es equivalente a Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) o sea quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cien ($100) cada una y Galeano Alonso Ignacio, aporta el cincuenta por ciento del Capital que es equivalente a pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) o sea quinientas (500) cuotas sociales de Pesos 100 ($100) cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Galeano Alonso Ignacio. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Edicto por un día.
Secretaría, 29 de julio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.996 - $ 1.040,00 - 02/08/2019

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de Cámara a cargo del Registro Público y la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14022 - Letra V- Año 2019 - caratulados: "VF Jeanswear Argentina SRL s/ Inscripción de Aumento de Capital c/Modificación del Art. 4° del Contrato Social", ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento del Capital y Modificación del Art. 4° del Contrato Social de la firma VF Jeanswear Argentina SRL. Mediante Acta de Gerencia N° 89 de fecha 18/06/19 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 46 de fecha 18/06/18, se decide aumentar el capital social en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Mil ($ 254.200.000) , es decir, la suma AR$ 603.143.230 a la suma de $ 857.343.230 -VF Luxembourg S.a.r.l aporta a la sociedad la suma de EUR 5.198.364,01 (Euros Cinco millones ciento noventa y ocho

mil trescientos sesenta y cuatro con 01/100), dicha suma fue convertida en Pesos Argentinos a una cotización de $ 48,90 por cada euro, lo que da como resultado AR$ 254.200.000. E1 representante del socio VF Luxembourg S.a.r.l propone destinar la suma AR$ 0,09 será destinada a la cuenta prima de emisión. VF Luxembourg S.a.r.l suscribirá la totalidad de las cuotas emitidas, es decir, 254.200.00 cuotas sociales de AR$ 1 cada una y con derecho a un voto por cuota. El aumento será integrado en su totalidad mediante el aporte en efectivo del socio VF Luxembourg S.a.r.l. Siendo el Capital Social actual de la Suma de Pesos ($ 857.343.226), indicando que el capital anterior es de la Suma de Pesos ($ 603.143.230) quedando redactado el Art. 4° del Contrato Social de la siguiente forma: el Capital Social es de AR$ 857.343.230 (Pesos ochocientos cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta), representados por 857.343.230 (Ochocientos cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta) cuotas de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota . El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Reunión de Socios. Se deja constancia que el Capital se encuentra distribuido del siguiente modo: (i) TI VENTURE GROUP INC es titular de 4 cuotas; (ii) VF LUXEMBOURG S.a.r.l es titular de 857.343.226 cuotas.
Secretaría, 25 de julio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.997 - $ 1.404,00 - 02/08/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, por medio de la Secretaria a cargo de la actuaria Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 295 – Letra "P"- Año 2019, en autos caratulados: "Partido Político Departamental "Integración y Esperanza Ciudadana" Dpto. Rosario V. Peñaloza s/Personería Jurídica", ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial en los términos del Art. 24 de la Ley N° 4.887.
Se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: "La Rioja, Veinticinco de Junio de Dos Mil Diecinueve. Autos y Vistos: … Resultando: …y Considerando: … Se Resuelve:
Iº) Otorgar Personería Jurídica política, para actuar en el ámbito de la Localidad del Departamento Rosario Vera Peñaloza de la Provincia de La Rioja al Partido Político Departamental "Integración y Esperanza Ciudadana – Dpto. Rosario V. Peñaloza" con domicilio partidario en calle Joaquín V. González s/N° de la ciudad de Chepes del Dpto. Rosario V. Peñaloza de la Provincia de La Rioja y legal constituido en Peatonal 9 de Julio Nº 41 entre piso, oficina "A" de la ciudad capital de la provincia de La Rioja.
IIº) Tener al Sr. Rosario Jorge Mercado y al Dr. Facundo Miguel Cabral como representantes del mismo en el carácter invocado.
IIIº) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4887.-
IVº) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución.
Vº) Protocolícese y hágase saber.
Declaración de Principios La agrupación municipal "Unión Por Todos" es un movimiento político en el cual todas las propuestas y objetivos, están basados fundamentalmente en una visión pluridimensional del actor social, entendiendo a la actividad política como la búsqueda de las condiciones para el completo desarrollo de la persona humana, tanto en su faceta material como en la espiritual. Esta noción pretende establecer un criterio que propenda al desarrollo de todos y cada uno de los ciudadanos. Esta Agrupación Política, se sustenta y edifica sobre las bases de los principios de las formas republicana, representativa y federal de la nación argentina, inspirando su accionar los principios de la doctrina social de la iglesia Católica Apostólica Romana. Los integrantes de la agrupación municipal "Unión Por Todos", tenemos como objetivo superior contribuir a la implementación de todas las acciones de gobierno que aseguren la Justicia Social como convicción señera de todo accionar político. Perseguimos como metas fundamentales el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.
La necesidad de continuar contribuyendo a la credibilidad política y las políticas gubernamentales que responden a verdaderas demandas sociales, promoviendo, formando parte y actuando a la par de grupos humanos con una gran vocación de servicio, relevante, contracción al trabajo, valorizando sus capacidades, tanto en el núcleo social, como político, tendiendo a brindar los espacios necesarios a hombres y mujeres de bien, que logren con su accionar la dignificación de sí mismos y de la comunidad toda. Son principios de obligatoriedad para todos los integrantes de esta agrupación política, la defensa del orden constitucional, proponiendo modelos que nacen de la demanda social misma, y que tienden a la consecución del progreso de una vida social armoniosa y pacífica, donde reina la paz, la tolerancia y el respeto que hacen a todas las sociedades consideradas como tales. Para los fines señalados convocamos a todos los ciudadanos del Departamento Rosario V. Peñaloza a integrarse a las filas de la agrupación Municipal "Unión Por Todos", recibiendo con toda cordialidad y compañerismo a trabajadores, estudiantes, profesionales, artistas, intelectuales, comerciantes, industriales, empresarios, agricultores y todos los que acepten los postulados de nuestra agrupación. Dada, tratada y aprobada en la Ciudad de Chepes. Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de abril de 2019.
Bases de Acción Política En base a los Principios receptados por nuestra Agrupación Política Municipal,

ponemos en consideración del Pueblo del departamento Rosario Vera Peñaloza, los cimientos en los que se sustenta la política de la Agrupación "Unión Por Todos":
1. Permanente búsqueda de la concreción de un estado Representativo, Republicano y Federal, el orden jurídico mediante el respeto de los derechos y obligaciones contempladas en la Constitución Nacional, Provincial, Leyes y Normas de distintas jerarquías.
2. Garantizar los derechos contemplados en el Artículo 14 y 14 bis de la Constitución Nacional, con base en el capítulo sexto de la Doctrina social de la iglesia, en el que se confirma que el trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre, por su idoneidad para expresar y acrecentar la dignidad humana, adquirir y ejercitar el derecho a la propiedad, logrando formar y mantener una familia, contribuyendo al bien común de la misma y de la sociedad toda. Concienciar el trabajo como la plena ocupación, objetivo obligado para todo ordenamiento económico orientado a la justicia y al bien común, valedero como deber social para el sector gubernamental y privado. Promover políticas económicas de activación del empleo, a través de la creación de oportunidades de trabajo en la esfera local, a partir de la incentivación de todo el espectro productivo. Crear en la sociedad del Departamento Rosario Vera Peñaloza, desde la inclusión de iniciativas privadas, sociales, estatales y entidades intermedias, un libre proceso de auto organización, tendiente a la activación de bienes productivos, servicios educativos de la salubridad, servicios sociales básicos y culturales.
3. Concretar y establecer en la conciencia cívica de la comunidad, el principio del bien común, individual y colectivo, ideal y aplicable en todas sus dimensiones, sobre las bases de la equidad, de la justicia social y una democracia plena, como única forma de organización política de la comunidad y su gobierno con cumplimiento de la voluntad popular, respecto a la libertad de ideas y a la tolerancia del pluralismo en el pensamiento político.
4. Asumir el compromiso a concretar desde nuestra actividad Política Partidaria, la inclusión de la mujer, en la participación social y representatividad política de manera proporcional a su número real, ofreciendo el espacio necesario para su logro.
5. Favorecer la distribución equitativa de la riqueza. Proteger al que trabaja, humanizar al que ha acumulado el fruto de su valor.
6. Bregar por los sectores sociales de mayor carencia, procurando elevar su estándar de vida, a través de la elaboración de programas destinados a satisfacer sus necesidades primarias, concretando valorización desde su individualidad hacia lo colectivo.
7. Comprometernos al logro desde nuestra actividad Política Partidaria, de la inclusión de las minorías partidarias en la Participación social y representativa teniendo como norte la democratización de la sociedad toda.
8. Reafirmar los principios de Soberanía Nacional, Autonomía Provincial y Autonomía Municipal, a fines de alcanzar la preservación del sistema Republicano, Representativo y Federal.
Dada, tratada y aprobada en la Ciudad de Chepes. Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de abril de 2019.

Se hace saber a Ud. que la Dra. Ibáñez María Florencia, se encuentra autorizada para correr con el diligenciamiento del presente, con todas las facultades de ley.
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.
Secretaría, 26 de julio de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 800950 - S/c. - 02/08/2019

EDICTO DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Álamo Fidel Rolando" Expte. N° 61 - Letra "A"- Año 2011. Denominado: "Don Felipe" ubicada en el Distrito Departamento: Chamical. Departamento de Catastro Minero La Rioja, 18 de Mayo de 2012. Señor Director: Vista la documentación técnica presentada de fojas 27 a 30 aportadas por el Perito actuante, (Delimitación del área), en donde se realizaron las correcciones puntualizadas, este Departamento procedió a graficar definitivamente la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el Departamento Chamical con una superficie libre de 7 has 0419.022 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3470054.9700 X=6628666.6000 Y=3470206.8100 X=6628539.8700 Y=3470087.7600 X=6628345.7100 Y=3469956.0900 X=6628175.4200 Y=3469982.5900 X=6628052.5600 Y=3469926.2400 X=6628052.1700. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo Dpto. Catastro Minero. La Rioja, 28 de Noviembre de 2018. La Directora General de Minería Dispone: Artículo 4°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24 del C.P.M, y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 5°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6º) De Forma. Fdo.: Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega-Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E y S Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.984 - $ 1.311,00 - 30/07 al 06/08/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 05.08.2019 10:04:46

MINISTERIOS

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Jorge Antonio Quintero
de Hacienda

Dr. Juan Jose Luna
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Dr. Juan Carlos Santander
de Desarrollo Social

Dra. Analia Rosana Porras
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Prof. Griselda Herrera
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Sandra Ines Vanni
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Mauricio Sanchez
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Dr. Carlos V. Oropel Dávila
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cra. Daniela A. Rodríguez
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Esc. Liliana I. Zárate Rivadera
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Hector E. N. Romero
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

D. Guido A. Varas
de Participacion Social y Articulación Solidaria

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
De Finazas Públicas

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Dr. Juan Manuel Sanchez
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Serrani
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Alejandro Romero
Accion Cooperativa y Mutuales

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00